

## **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

### **DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

#### **LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

#### **PRESENTES**

Las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla señala que el Ayuntamiento saliente hará entrega al Ayuntamiento electo, de la documentación que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal dentro de un plazo de cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento electo; debiendo en el acto de entrega-recepción, estar presente un representante del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Que además el artículo en comento preceptúa que la entrega-recepción no podrá dejar de realizarse por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

Que asimismo el artículo 66 del ordenamiento legal en cita destaca que la documentación que debe ser entregada, respecto de la situación de la Administración Pública Municipal, por lo menos debe ser la siguiente:

- I. Los libros de las sesiones de cabildo del Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de las administraciones municipales anteriores;
- II. La documentación justificativa y comprobatoria relativa a la situación financiera y estados contables, así como los informes de avance de gestión financiera, que deberán contener los libros de contabilidad y registros auxiliares, correspondientes al Ayuntamiento saliente;
- III. La documentación acerca del estado que guarda la cuenta de la Hacienda Pública Municipal, la que deberá incluir la información relativa a los estados de origen y aplicación de recursos, los ingresos y egresos del Municipio, las observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado o por el Congreso del Estado, por sí o a través de la Comisión correspondiente;
- IV. La situación que guarda la deuda pública municipal, la documentación relativa y su registro;
- V. El estado de la obra pública ejecutada, en proceso de ejecución y en programación en el Municipio, así como la documentación relativa a la misma;

- VI. La situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales, así como los informes y comprobantes de los mismos;
- VII. La plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente;
- VIII. La documentación relativa a convenios o contratos que el Municipio haya celebrado con otros Municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares;
- IX. La documentación relativa a los programas municipales y proyectos aprobados y ejecutados, así como el estado que guardan los mismos en proceso de ejecución;
- X. El registro, inventario, catálogo y resguardo de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal;
- XI. La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento;
- XII. Entregar la documentación en la que conste los Registros Fiscales del Municipio, así como aquella que contenga el estado que guarda la recaudación de los Ingresos municipales; y
- XIII. La demás información relevante, para garantizar la continuidad de la Administración Pública Municipal.

Que además el Síndico del Ayuntamiento electo levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción, la cual deberá ser firmada por los que intervinieron y se proporcionará copia a los integrantes del Ayuntamiento saliente que participaron y al representante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, quedando un ejemplar en la Secretaría General del Ayuntamiento a disposición del público para su consulta.

Que una vez concluida la entrega-recepción, el Ayuntamiento electo designará una comisión, que se encargará de analizar el expediente integrado con la documentación conducente, para formular un dictamen en un plazo no mayor de noventa días naturales, el que se someterá, dentro de los quince días siguientes, al conocimiento y consideración del Ayuntamiento electo, el cual podrá llamar a los servidores públicos involucrados para solicitar cualquier información o documentación que estime necesarias, los que estarán obligados a proporcionarlas y atender las observaciones consecuentes.

Que por otra parte, una vez que haya sido sometido a su consideración el dictamen, el Ayuntamiento emitirá el acuerdo correspondiente, mismo que no exime de responsabilidad a los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente; debiendo a su vez el Ayuntamiento electo, dentro de los 15 días hábiles siguientes, remitir copia del expediente de entrega-recepción, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para efecto de la revisión de las cuentas públicas municipales.

Que toda vez que los 217 Ayuntamientos electos del Estado de Puebla tomarán posesión el día dieciséis de octubre del presente año, es que se exhorta a los 217 Ayuntamientos salientes y electos del Estado de Puebla, para que los primeros efectúen a los segundos, el acto de entrega-recepción de la documentación que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos electos.

Igualmente, se exhorta a los 217 Ayuntamientos salientes y electos del Estado de Puebla, para que observen y cumplan en tiempo y forma, con las obligaciones que les

corresponden respecto del acto de entrega-recepción, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 a 69 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta a los 217 Ayuntamientos salientes y electos del Estado de Puebla, para que los primeros efectúen a los segundos, el acto de entrega-recepción de la documentación que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos electos.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a los 217 Ayuntamientos salientes y electos del Estado de Puebla, para que observen y cumplan en tiempo y forma, con las obligaciones que les corresponden respecto del acto de entrega-recepción, de conformidad con lo previsto por los artículos 65 a 69 de la Ley Orgánica Municipal.

**TERCERO.-** Se solicita la dispensa de trámite por ser un asunto de obvia y urgente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado.

**Notifíquese.**

**A T E N T A M E N T E**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**